Punto y aparte

Querellas ilegítimas



JUAN JOSÉ ALBÁN PARRA
Abogado penalista

En un proceso de querella, como ejercicio privado de la acción penal, es indispensable que los medios probatorios cumplan los estándares legales y procesales. Cuando se admiten documentos defectuosos o inconsistentes, como un informe psicológico sin rigor técnico ni justificación metodológica que pretende sustentar una reparación civil exorbitante, la querella pierde legitimidad y se aleja de los principios del debido proceso.

La tacha, regulada por el artículo 300 del Código Procesal Civil y aplicable supletoriamente a esta acción privada, permite cuestionar documentos que no cumplen con los requisitos legales. El artículo 178 del Código Procesal Penal exige que los informes periciales sean claros, fundamentados y verificables. Por ello, la admisión de un documento que carezca de estas características pone en riesgo el derecho de defensa del querellado y desvirtúa el propósito de la querella y su reparación civil.

El juez, al evaluar solicitudes de tacha u oposición en estos procesos, deberá de analizar si los medios probatorios ofrecidos respetan las exigencias procesales y contribuyen a esclarecer los hechos en disputa o la reparación civil solicitada. Declarar la exclusión de pruebas inválidas evita que se instale un proceso de modo innecesario e impide el uso indebido de la querella como mecanismo de presión o represalia hacia el querellado.

Querellas que se sustentan en pruebas defectuosas son querellas ilegítimas. Admitirlas compromete la calidad del proceso penal privado y afecta la confianza en el sistema judicial. Asegurar que únicamente los medios probatorios legítimos sean considerados es una medida necesaria para preservar la integridad del proceso y evitar decisiones judiciales basadas en pruebas sin sustento válido.